

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 254 de 10 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas que ha originado la aplicación del Real decreto de 31 de Julio último, en cuanto a la forma en que han de acreditarse los haberes a los Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Maestros, a quienes comprende sus disposiciones, y con el fin de evitar las dificultades que puedan ocasionarse al redactar las nóminas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Catedráticos y Profesores numerarios ó auxiliares de los Centros de enseñanza superior, profesional y general y técnica que sean nombrados a su instancia por traslado, concurso ó oposición para ocupar una Cátedra ó Auxiliaría distinta de la que venían desempeñando, se considerarán posesionados de sus nuevos cargos desde la fecha con que haya sido hecho el nombramiento, y deberán percibir sus haberes en la nómina del Centro de enseñanza para que hayan sido nombrados.

2.º El nombramiento que se haga para proveer una Cátedra vacante, deberá ser comunicado inmediatamente al Jefe del Centro á que aquella corresponda, y éste ordenará al Habilitado que deje de acreditar haberes en la nómina desde la fecha del nuevo nombramiento al Auxiliar ó Profesor interino que estuviere percibiéndolos con cargo al sueldo asignado para la Cátedra vacante. Si la nómina estuviere ya redactada, se dispondrá el reintegro de aquellos haberes cuando se haga efectivo el libramiento de su importe.

3.º Desde la fecha en que sea nombrado el Catedrático ó Profesor propietario hasta el día en que se presente al desempeño de su cargo,

dentro siempre del plazo posesorio, no podrá acreditarse al Auxiliar ó Ayudante encargado de la Cátedra otra remuneración que la asignada en el presupuesto a su destino de Ayudante ó Auxiliar numerario.

4.º El Director ó Jefe del Centro de enseñanza en que se produzca una vacante de Catedrático, Profesor, Auxiliar ó Ayudante, porque el encargado del servicio pase á desempeñar otra Cátedra ó Auxiliaría, ordenará al Habilitado que deje de acreditar haberes en nómina, desde la fecha de su nuevo nombramiento al Profesor cuya Cátedra haya sido declarada vacante, ó dispondrá, cuando la nómina estuviere ya formada, que se reintegren aquellos haberes al hacer efectivo el importe del libramiento.

5.º El nombramiento de Maestro ó Auxiliar que se haga en favor de un funcionario que estuviere desempeñando una Escuela ó Auxiliaría remunerada con fondos del Estado, llevará siempre la declaración expresa de vacante con relación al cargo que anteriormente desempeñaba el interesado, pero el procedimiento para acreditar haberes, continuará efectuándose en la siguiente forma:

A) El Maestro ó Auxiliar nombrado para otro destino, podrá continuar desempeñando provisionalmente la Escuela ó Auxiliaría que tenía á su cargo, sin que estos servicios dejen de ser considerados como prestados en propiedad, y los haberes que devengue hasta el día en que cese efectivamente de prestar servicio en su antiguo destino, dentro siempre del plazo de cuarenta y cinco días señalado para la posesión, les serán acreditados en la nómina del partido judicial á que la Escuela en que cese corresponda. Transcurrido aquél término sin que el Maestro ó Auxiliar haya ocupado su nuevo cargo, cesará definitivamente y no podrán acreditarsele haberes en ninguna nómina á partir del término del plazo posesorio.

B) Al Maestro ó Auxiliar nombrado para desempeñar Escuela ó Auxiliaría distinta de la que tenía á su cargo, no le podrán ser acreditados haberes en la nómina del partido judicial á que corresponda la Escuela ó Auxiliaría para que haya sido nombrado, sino desde el día en que se presente á hacer efectiva la posesión de su destino. Los Maestros interinos y la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio continuarán percibiendo los emolumentos legales que les correspondan, dentro siempre de estas disposiciones, teniendo por tanto, en cuenta, que la vacante efectiva de las Es-

cuelas, para el fin de acreditar haberes, sólo puede ser producida cuando el Maestro propietario cese en el desempeño provisional de la Escuela que tenía á su cargo.

Lo que de orden del Sr. Ministro notifico á V. S. para su conocimiento y el de todos los Jefes y Habilitados de los servicios docentes que dependen de ese Rectorado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.—Sr. Rector de la Universidad de

(«Gaceta» núm. 252 de 8 Sbre.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes, y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, Castro.

(«Gaceta» núm. 251 de 7 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.687.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Circular.

Habiendo sido nombrados por concurso de traslado del año 1903, los maestros que á continuación se expresan, se hace preciso que con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 31 de Julio último, se posesionen en sus respectivas escuelas en el plazo que señala el art. 3.º, ó sea el de cuarenta y cinco días desde la fecha del nombramiento, que fué en 5 de Septiembre del presente mes; advirtiéndoles que de no presentarse á los respectivos Alcaldes del distrito de cada uno á posesionarse en definitiva, se llevará á efecto lo que señala el art. 1.º de dicho Real decreto.

Para la escuela de La Unión, Don Clemente Puertas Santos, con 1.650 pesetas.

Para la de Archena, D. Juan Sora y Herranz, con 1.100 pesetas.

Para la del Beal (Cartagena), Don Luis Villasclaras Acosta, con igual sueldo; y

Para la de Caravaca á D. Alfonso López Marín, con el sueldo de 1.100 pesetas referido.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados á pesar del traslado ya remitido á los mismos y Sres. Alcaldes.

Murcia á 9 de Septiembre de 1904.—El Gobernador Presidente, Luis Barrenechea.—El Jefe de la Sección, Ezequiel Cazaña Ruiz.

Número 1.673.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.535.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro García Villalba, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Ampliación á El Escalpe*, de mineral de hierro, sita en término de Alcanta-

rilla y en el paraje llamado Cabezo de D. Joaquín Moreno, diputación de Alcantarilla, lindando por el N. y E. con la mina «El Escalpeló», y terreno franco, y por el S. y O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «El Escalpeló», núm. 13.500, y desde él se medirán en dirección O. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda N. magnético 100; segunda a tercera O. 100; tercera a cuarta S. 200; cuarta a quinta E. 300; quinta a sexta N. 100, y sexta a punto de partida O. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Septiembre de 1904.
—Antonio Belmar.

Número 1.688.

JERATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, se ha servido admitir las renunciaciones de las minas de hierro denominadas «Isabel», número 2.873; «Venancia», número 2.981; «Necesaria», núm. 3.855; «Javiera», núm. 4.632; «Santa Eulalia», núm. 5.949, y demasia a «Santa Eulalia», núm. 7.046; las tres primeras del término de Lorca y las tres últimas del de Aguilas; y declarado franco y registrable el terreno que ocupaban en vista de haber quedado solvente con la Hacienda D. Gabriel Roca Ametller, dueño de dichas seis concesiones mineras.

Murcia 9 de Septiembre de 1904.
—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.675.

MONTES PÚBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales e icícolas.

El día 14 del mes de Octubre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en los montes denominados «Barranco de la Cadena, Cumbres y vertientes a la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos» y «Cabezo de Tirieza, Fontaneres, Sierra del Gigante, Sierra de la Culebrina, Cabezo y barranco de los Machos, Cerro de la Albarda, Collado del Carril y Peña del Almirez», pertenecientes al pueblo de Lorca, bajo el tipo de tasación de ochocientas setenta y cinco pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 24 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Lorca, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el

remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 3 de Septiembre de 1904.
—El Inspector, J. Sainz de Baranda.

Quinta sección.

Número 1.692.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 8.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zaráiche, Alboleja, Monteagudo, Flota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanza, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Septiembre de 1904.
—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.036.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo

grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 del Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribu-

yentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
JAVALI VIEJO		
12561	Antonio Cobalán.	3'30
62	Antonio Sánchez Olmos.	2'65
68	Antonio Hellín.	17'53
85	Carmen Gil, viuda.	1'98
91	Domingo Vazquez.	3'30
605	Francisco Hellín.	5'61
7	Francisco Navarro.	3'30
10	Francisco Hernández.	2'50
31	Ginés Gómez.	3'63
45	José Hernández García.	9'60
51	José Oliva.	2'70
54	Juan Hernández Sánchez.	3'85
59	José Martínez.	15'88
70	Juan Pérez Sánchez.	2'50
73	José Hernández Sánchez.	1'85
77	José Hellín Ortuño.	2'18
80	José Hellín Hernández.	1'85
85	Juan Alarcón.	1'85
86	José García Capel.	2'85
89	José Sánchez Martínez.	1'85
710	Miguel Herrero.	3'84
13	Manuel Sánchez García.	3'72
17	Manuel Sánchez.	22'69
24	Pedro Ballesta.	2'20
41	Viuda de Francisco Sánchez.	2'51
44	Viuda de José Hellín.	8'92
565	Antonio López.	3'30
86	Carmen Navarro.	2'90
606	Francisco Serrano.	2'65
8	Francisco Sánchez.	3'29
11	Francisco Pérez.	2'65
16	Fulgencio Gil.	2'36
38	Gregorio S. Pérez.	2'77
46	José Ros Mirete.	3'03
66	Josefa Arnaldos.	3'30
72	José María Lucas.	1'98
730	Pedro Nicolás.	2'37
42	Viuda de Pedro Gómez.	3'30
46	Viuda de Joaquín García.	3'29
47	Viuda de Juan Ferrer.	2'37
NONDUERMAS		
50	Antonio Córdoba.	10'13
51	Antonio Iniesta.	8'91
52	Antonio López Martínez.	2'45
53	Antonio Zamora.	2'97
54	Antonio José Leborda.	14'03
58	Antonio Mirete.	7'80
67	Andrés Hernández.	3'77
69	Antonio Alarcón.	2'50
86	Antonio Marín.	2'32
92	Blas Rodríguez.	13'24
801	Diego Córdoba.	7'95
9	Eugenio Bastida.	20'51
11	Fulgencio Munuera.	8'20
12	Francisco Castillo.	10'92
13	Francisco López.	12'57
14	Francisco Cascales.	4'31
15	Francisco Gil.	3'96
19	Francisco López.	9
34	Francisco Alburquerque.	2'31
60	Francisco Alburquerque.	5'43
61	Francisco Hernández.	10'59
62	Joaquín Luis Molinero.	2'98
64	José Gómez.	2'65
65	Juan José Viguera.	5'61
67	Josefa Parraga.	3'30
69	José Ortuño.	4'27
72	José Sandoval.	2'11
82	José Fenor.	1'97
84	José González.	7'95
89	Juan José Pujante.	2'32
92	José Ródenas.	2'11
93	José Montesinos.	9'92
96	Juan Pellicer.	4'97
904	José Martínez.	4'18
7	José Ballester.	3'98

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
8	José García Camilo.	2'65	25	Diego Marín.	2'14
13	Juan Ortuño.	4'37	33	Francisco Manzano.	8'91
16	José Castillo.	6'95	34	Francisco Martínez.	13'89
41	José Corbalán.	4'37	38	Francisco Aroca.	1'98
43	José Vivancos.	3'97	39	Francisco Manzano.	3'62
66	Juan Fenor.	5'29	41	Francisco López.	12'90
70	Juan Hernández.	3'63	43	Francisco Manzano.	5'19
76	José Hernández.	5'81	50	Francisco Martínez Cruz.	7'42
93	Luis Ortiz.	2'65	56	Francisco López Mercader.	2'65
95	María Hernández.	1'97	62	Francisco Martínez Manzano.	1'97
98	Miguel Viguera.	2'78	73	Ginés Sáez Hurtado.	2'31
13014	Pedro Jiménez.	1'97	77	José Martínez Alejo.	10'90
18	Pedro Martínez.	3'50	78	José Franco García.	13'24
36	Ramón García.	2'11	81	Josefa Martínez, viuda.	6'28
42	Salvador Sandoval.	3'33	85	José Fenor Martínez.	5'94
43	Salvador Arnaldos.	2'08	87	José Zamora Martínez.	4'98
48	Serafín Martínez.	7'41	94	Juan Martínez Pellicer.	1'65
60	Viuda de Juan José Viguera.	2'51	404	Julián Tovar Victoria.	6'28
62	Viuda de Pedro Párraga.	4'30	10	José Martínez Martínez.	9'61
63	Viuda de Francisco Ortuño.	6'07	11	José Antonio Manzano.	2'97
771	Agustín Conesa.	2'99	14	Juan Antonio López.	9'26
73	Antonio Rodríguez.	1'97	16	Juan García Pujante.	11'57
98	Cándido Sánchez.	1'98	22	Josefa Manzano Ortuño.	12'23
887	Francisco Bernal.	3'04	25	Juan Manzano Martínez.	2'84
88	Francisco Sáez.	2'37	40	María Martínez, viuda.	4'63
89	José Balsalobre.	3'30	58	Pedro Juan Martínez.	5'29
91	José Hernández Castillo.	3'30	60	Pedro Martínez López.	2'65
903	Juan Martínez.	3'33	61	Pedro Manzano.	23'65
5	José Carrillo.	2'92	65	Pedro Martínez.	1'85
19	Juan José García.	3'04	68	Roque López El Chano.	2'37
96	Mateo Jiménez.	3'29	70	Simón López López.	3'29
97	Mariano Martínez.	3'30	73	Tomás Martínez García.	4'63
13000	Mariano Soto.	1'98	77	Vicente Martínez Olmos.	2'51
2	Manuel Carrillo.	3'30	78	Vicente Martínez Olmos.	9'33
13	Pedro Ruipérez.	2'56	79	Vicente Martínez.	6'61
16	Pedro Hernández.	3'11	294	Antonio Castillo García.	2'37
17	Pedro López López.	1'98	96	Antonio y Luis Bernal.	3'33
20	Pedro Riquelme.	2'38	97	Antonio Moreno.	2'37
21	Pedro Gil.	1'98	300	Antonio García.	2'91
22	Pedro Hernández.	2'78	1	Ana María Martínez.	2'65
44	Pedro Perez.	3'30	3	Andrés Cascales.	1'97
46	Pedro Garay.	1'98	11	Antonio Pastor Zamora.	3'33
	ÑORA		16	Blas López Pastor.	1'98
67	Antonio Sánchez García (menor).	5'30	40	Francisco Conesa.	2'37
69	Antonio Sánchez, sus herederos.	4'97	42	Francisco López Barceló.	3'30
76	Antonio Ballester Capel.	6'62	48	Francisco Manzano Sánchez.	3'30
87	Antonio Gil Martínez.	1'86	71	Ginesa Castillo.	3'29
109	Catalina Sánchez, viuda.	1'98	88	Juan García Hernández.	3'42
40	Ginés Guerrero.	4'37	91	Juan Gómez Martínez.	2'10
52	José Rodríguez.	3'18	97	José Pretel Carrillo.	2'66
53	José García Capel.	4'36	99	José López Tornel.	2'66
54	José Díaz Gozález.	4'36	413	José Sánchez Jiménez.	2'91
56	Juan García Díaz.	3'97	38	Juan Martínez Pujante.	3'30
61	José Hernández Casanova.	1'98	49	Mariano Ortega.	1'98
65	José García Martínez.	28'99	50	María Josefa Romero.	1'98
90	Juan Sánchez García.	3'52	53	María García Capel.	3'29
221	Josefa Díaz Sánchez.	6'30		RINCÓN DE SECA	
30	Manuel Navarro Atenza.	4'63	656	Andrés Sala Martínez.	3'84
22	Matías Díaz Albacete.	3'85	59	Antonio Hernández Carrillo.	5'61
35	Mariano Franco.	3'85	61	Antonio López Orenes.	10'32
38	María Plaza.	12'03	63	Antonio Párraga.	3'96
40	Mariano Franco Fernández.	6'36	93	Bartolome Solano Orenes.	6'94
42	María Sánchez Robles.	8'26	703	Dolores Fernández.	14'56
53	Pedro y Juan Campoy.	4'63	4	Diego Hernández.	3'97
68	Pedro Castaño Ruiz.	12'03	12	Francisco Marín Moreno.	21'82
73	Salvador Ruiz Romero.	2'31	13	Francisco Hernández Sánchez.	3'99
80	Santiago Campoy.	3'62	22	Francisco José Hernández.	7'27
13068	Antonio Sánchez Avila.	2'66	27	Francisco Hernández Martínez.	2'37
108	Catalina Sánchez.	2'65	42	Ginés Orenes Mirete.	7'29
14	Diego Abellán.	1'97	43	Geronimo López Orenes.	5'30
23	Francisco Silvestre.	3'52	44	Herederos de Josefa Orenes.	6'61
24	Fulgencio Zapata.	2'07	48	Juan Gambin.	8'60
41	Ginés Silvestre.	3'43	49	Juan Moreno Galera.	10'90
58	José Marín Rubio.	3'30	50	Juan Hernández Ortuño.	3'30
60	Juan Hernández Plaza.	3'30	51	Juan Escusa.	10'30
72	Joaquín Martínez.	2'53	54	Juan Ortuño Ortiz.	10'36
81	Juan Navarro.	3'30	61	José Oyos Mirete.	2'03
87	Joaquín Hellín.	2'11	67	Juan José López.	8'60
92	José Antonio Navarro.	2'92	68	José Hernández Ramón.	4'51
217	José Castaño.	2'65	69	José García Bernal.	3'97
28	Luis Capel.	2'78	71	Joaquín García Hernández.	5'43
34	María Ballesta.	3'42	76	José Ferrer Rodríguez.	3'81
39	María García, viuda.	3'41	77	José García Cano.	8'67
	PUEBLA DE SOTO		79	Joaquín Cano Arques.	8'60
89	Antonio María Marco.	3'62	81	Josefa Moreno.	5'69
90	Alejandro Ortiz Buitrago.	3'29	87	Juan López Cano.	3'98
92	Andrés Cuello.	4'30	99	Joaquín Orenes.	1'98
98	Alfonso Hernández Jiménez.	4'76	802	Juan Gambin Orenes.	1'98
99	Antonio Ibáñez López.	1'85	5	José Orenes Martínez.	11'20
309	Antonio Orenes Rodríguez.	2'65	11	Joaquín Hernández.	18'29
10	Antonio Pujante Martínez.	4'22	13	Joaquín López Renes.	6'61
24	Diego Martínez.	3'97	14	Juan Rubio.	5'61
			15	José Molina Hernández.	8'60
			16	José García Campillo.	8'30

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
18	Juan Jose Mirete.	4'42
50	Lucía Moreno.	4'02
54	María Rodríguez.	2'32
71	Pedro Martínez Zamora.	9'60
76	Pedro Marín Cerezo.	4'39
83	Sebastián Campillo García.	2'04
87	Simón García.	1'88
90	Simón Marín Parra.	4'63
903	Viuda de Juan García Mirete.	22'73
669	Ana María Cánovas.	3'04
701	Diego Rubio.	1'97
24	Fernando Gambin.	3'30
78	Josefa Cano.	3'33
91	José Orenes.	2'91
92	José Campillo.	3'44
93	Juan José Hernández.	2'08
96	Joaquín Marín.	2'91
809	Joaquín Solana.	3'43
56	María Navarro. viuda.	3'10
901	Viuda de Antonio García.	1'97

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 9 de Mayo de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.682.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don José Antolinos Aguilar. Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal se proceda a la provisión en propiedad de la única plaza de Médico titular que corresponde a esta villa, se abre concurso por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, para que los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía que aspiren a la misma, presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañando el título original y copia del mismo, ó testimonio Notarial y la hoja documentada de méritos y servicios.

La dotación de esta plaza es de novecientos noventa y nueve pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Las condiciones que han de regular el contrato que se celebrará por tiempo ilimitado conforme al artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero último, quedan de manifiesto en Secretaría.

San Javier 6 de Septiembre 1904.—José Antolinos.

Número 1.684.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en regar la calle Paseo de Cánovas del Castillo de la Barriada del Puerto.

Pts.	Cts.
Diego Berrueto Segura, á 1	7 »
TOTAL	31 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 23 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Cuenta de los jornales invertidos en el acopio y acarreo de piedra para el camino vecinal que construye el Estado de esta población á Morata, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts.	Cts.
<i>Semana del 4 al 10 de Julio último.</i>	
Pedro Gallego Pérez, peón.	10 50
Ginés Zabala Vivancos..	10 50
Juan Sánchez Pérez. . . .	10 50
José Pérez González..	10 50
Francisco López Méndez.	10 50
Andrés Muñoz González.	10 50
Antonio Méndez García.	6 »
Matías Aznar Costa.	7 50
Miguel Gallego Pérez, carro	65 »
Bartolomé Bosque García.	54 »
Miguel Zamora Morales.	54 »
Julian Campillo Ríos.	54 »
Juan Zamora Granados.	6 »
<i>Semana del 11 al 17.</i>	
Pedro Gallego Pérez, peón.	10 50
Juan Sánchez Pérez	10 50
José Pérez González..	10 50
Antonio Méndez García.	10 50
Francisco López Méndez.	10 50
Andrés Muñoz González.	10 50
Ginés Zabala Vivancos..	4 50
Matías Aznar Costa.	7 50
Antonio Gallego Acosta, carro.	70 »
Miguel Zamora Morales.	63 »
Bartolomé Bosque García.	56 »
Andrés Cifuentes Zamora.	56 »
Antonio Carvajal Ballesta.	24 »
TOTAL	653 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 4 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

<i>Semana del 18 al 21 de Julio último.</i>	
Martin Rico Jerez, peón, siete días á 1'25 pesetas.	8 75
Diego Berrueto Segura, á 1	7 »
<i>Semana del 25 al 31 de id.</i>	
Martin Rico Jerez, peón, siete días á 1'25 pesetas.	8 75

Cuenta de los jornales invertidos en abrir sepulturas en el Cementerio municipal de esta villa, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts.	Cts.
<i>Semana del 4 al 10 de Julio último.</i>	
Pedro Peñalver Gambin, peón, siete días á 1'75 pesetas.	12 25
Onofre Peñalver Gambin, á 1'50.	10 50
<i>Semana del 11 al 17.</i>	
Pedro Peñalver Gambin, peón, siete días á 1'75 pesetas.	12 25
Onofre Peñalver Gambin, á 1'50.	10 50
<i>Semana del 18 al 24.</i>	
Pedro Peñalver Gambin, peón, siete días á 1'75 pesetas.	12 25
Onofre Peñalver Gambin, á 1'50.	10 50
<i>Semana del 25 al 31.</i>	
Pedro Peñalver Gambin, peón, siete días á 1'75 pesetas.	12 25
Onofre Peñalver Gambin, cinco días á 1'50.	7 50
<i>Materiales.</i>	
Alfonso Mareño Martínez, por yeso.	5 25
TOTAL	93 25

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 23 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Cuenta de los jornales invertidos en la construcción de 22 fosas nichos para adultos en el Cementerio municipal de esta villa, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts.	Cts.
<i>Semana del 1 al 7 de Agosto último.</i>	
Juan Carmona Alarcón.	24 »
Francisco López García.	19 50
Bartolomé Marín Molina.	18 »
Francisco Carmona Sánchez.	12 »
Salvador González Reyes.	12 »
Manuel Gutiérrez Cortés.	12 »
Antonio Martínez López.	12 »
Juan López Sáez.	12 »
Francisco Carrasco Núñez.	10 50
José Martínez López.	9 »
Juan García Ballesta.	9 »
Juan Martínez Ruiz.	6 »
Clemente García Ruiz.	50 »
Francisco García Ruiz.	20 »
Bartolomé García López.	24 »
<i>Semana del 8 al 14.</i>	
Juan Carmona Alarcón.	16 »
Francisco López García.	13 »
Bartolomé Marín Molina.	12 »
Juan López Sáez.	8 »
José Martínez López.	6 »
Juan García Ballesta.	6 »
Bartolomé García López.	4 »
<i>Materiales.</i>	
Ginés Navarro Zamora, 28 cahices cal común.	28 »
Clemente García García, 4 idem de yeso.	9 »
Juan Romera Hernández, 2.200 ladrillos.	77 »
Total pesetas.	430 »

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 23 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 23 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.689.

Sindicato minero

Por acuerdo de la Junta directiva del Sindicato minero de esta provincia, celebrada en el día de la fecha, se convoca por el presente anuncio á asamblea general, que se celebrará el día 16 del presente mes á las once de su mañana, en el Salón de actos de esta Asociación (Jara 9 principal), al objeto de dar cuenta de las gestiones de la Ponencia para dictaminar en el importante asunto de los tributos mineros, y en su caso, resolver lo que se entienda más conveniente á los intereses de la minería en general.

A dicha Asamblea podrán concurrir todos los asociados y todo aquel que acredite por medio de documento en forma, ó sea con presentación de título de propiedad minera, representación de Sociedad, ó bien con documento que justifique ser partidario de alguna mina con seis meses de anticipación á esta convocatoria, sin cuyos requisitos no serán admitidos al acto.

Cartagena 7 de Septiembre de 1904.—El Presidente, José M. Pelegrín.—El Secretario, J. Ledesma.

Número 1.690.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA BUENA AMISTAD

PARTIDARIA DE LA MINA «CIERVA»

Por acuerdo de la Junta directiva y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 13 del reglamento, por que se rige esta Sociedad, serán caducadas por descubiertos de repartos pasivos las acciones números 58, 59, 60 y 61, propiedad de D. Pedro Tortosa y Tortosa, ascendiendo este descubierto á seiscientos pesetas.

Murcia 10 Septiembre de 1904.—J. Martínez Teller.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para cumplir con la Ley del Descanso Dominical, este periódico no se publicará en lo sucesivo los Domingos, haciéndolo el Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado. Lo que se hace saber á las Autoridades, Corporaciones y particulares que reciben esta publicación oficial.

Sin embargo de no publicarse el periódico en ese día, los operarios del mismo cobrarán su sueldo entero como los anteriores días de la semana.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro